Personería Municipal de Soracá - Boyacá
NIT-800015909-7
Carrera 6 No 4 – 55. Socará, Boyacá - Colombia
Teléfono: 57 315 8407803
Correo: personeria@soraca-boyaca.gov.co
https://personeria-municipal-de-soraca.micolombiadigital.gov.co/
Código: FA-GA.06

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. P.M.S.-CD-002-2026

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ-BOYACÁ NIT. 800.015.909-7 Representante Legal: RAUL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA Cedula: 7.179.924 de Tunja
CONTRATISTA:	HUGO ANDRES REINA ROJAS Cédula: 80.213.348 de Bogotá
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORÍA EN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ-BOYACÁ".
VALOR INICIAL:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000, 00) M/CTE
VALOR ADICIONAL:	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE.
VALOR TOTAL:	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	7 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA ACTA DE INICIO	20 DE ENERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2026.
PRORROGA	CUATRO (4) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2026.
CDP-ADICIONAL No1	2026080007 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026
RP-ADICIONAL No.1	2026080054 DEL 07 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos **RAUL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal de la **PERSONERÍA MUNICIPAL**, actuando como Personero, con Acta de Posesión del diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), expedida por el Concejo Municipal de Soracá, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 2, quien para todo efecto se llamará en adelante **CONTRATANTE** y por la otra **HUGO ANDRES REINA ROJAS**, identificado con CC No. 80.213.348 expedida en Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. P.M.S.-CD-002-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de referencia se suscribió a los veinte (20) días del mes de enero de 2026. **2)**. Que de conformidad con la Cláusula Sexta – Valor del contrato y forma de pago, el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. P.M.S.-CD-002-2026 corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. **3).** Que de conformidad con la Cláusula Octava – Plazo del contrato, el plazo de ejecución fue establecido en SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **4).** Que el Acta

de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. P.M.S.-CD-002-2026 fue suscrita el día veinte (20) de enero de 2026, por lo cual el plazo inicialmente pactado culmina el veinte (20) de agosto de 2026. **5).** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. P.M.S.-CD-002-2026 se encuentra vigente y en ejecución, y el contratista ha venido desarrollando las actividades relacionadas con el objeto contractual de conformidad con las obligaciones establecidas y los requerimientos de la entidad. **6).** Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad de la asesoría profesional en estrategia y comunicación institucional, teniendo en cuenta que las actividades relacionadas con el objeto contractual continúan siendo necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Personería Municipal de Soracá-Boyacá. **7).** Que, de acuerdo con la necesidad institucional identificada y sustentada en los Estudios y Documentos Previos que soportan la presente modificación, resulta conveniente y necesario adicionar el valor del contrato en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades profesionales relacionadas con el objeto contractual durante el período adicional de ejecución. **8)**. Que, como consecuencia de la adición propuesta, el valor total acumulado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. P.M.S.-CD-002-2026 ascenderá a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE. **9).** Que igualmente se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato por cuatro (4) meses adicionales, con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación del servicio profesional requerido por la Personería Municipal de Soracá-Boyacá. **10).** Que, en virtud de la prórroga propuesta, la nueva fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. P.M.S.-CD-002-2026 será el veinte (20) de diciembre de 2026**. 11).** Que la presente modificación no altera el objeto contractual inicialmente pactado, toda vez que las actividades que serán desarrolladas durante el período adicional corresponden a la continuidad de las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato. **12).** Que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, en consecuencia, la presente modificación contractual se efectúa observando dicho límite legal, sin que el valor de la adición supere el porcentaje máximo permitido por la normativa vigente. **13).** Que para amparar la presente adición se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026080007 de fecha cuatro (04) de agosto de 2026, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Soracá. **14).** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **15)** Que, de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. P.M.S.-CD-002-2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. P.M.S.-CD-002-2026, en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE**. Posterior al presente adicional el valor total del Contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE.** La presente adición modifica la **Cláusula Sexta – Valor** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. P.M.S.-CD-002-2026, únicamente en lo relacionado con su valor, de conformidad con lo establecido en el presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución

Personería Municipal de Soracá - Boyacá
NIT-800015909-7
Carrera 6 No 4 – 55. Socará, Boyacá - Colombia
Teléfono: 57 315 8407803
Correo: personeria@soraca-boyaca.gov.co
https://personeria-municipal-de-soraca.micolombiadigital.gov.co/
Código: FA-GA.06

del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. P.M.S.-CD-002-2026 por el término de **CUATRO (4) MESES** adicionales al plazo inicialmente pactado. En consecuencia, teniendo en cuenta que el Acta de Inicio fue suscrita el veinte (20) de enero de 2026 y que el plazo inicialmente establecido fue de siete (7) meses, con fecha de terminación inicial el veinte (20) de agosto de 2026, mediante el presente modificatorio se extiende el plazo de ejecución hasta el **veinte (20) de diciembre de 2026.** La presente prórroga modifica la **Cláusula Octava – Plazo** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. P.M.S.-CD-002-2026, únicamente en lo relacionado con la ampliación del término de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. P.M.S.-CD-002-202,** que no hayan sido objeto del presente Contrato Modificatorio No. 01, seguirán vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

CLAUSULA CUARTA: Mediante el Decreto No. 044 del 29 de julio de 2026, la Alcaldía Municipal de Soracá modifica temporalmente la jornada laboral habilitando el siete 07 de agosto de la presente anualidad como día laboral.

Parágrafo: En relación a ello bajo Resolución P.M.S. No. 049 del 30 de julio de 2026 la Personería Municipal adapta la jornada laboral y habilita el día laboral el siete (07) de agosto de 2026.

Para constancia, se firma en Soracá – Boyacá, a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ-CONTRATANTE

RAUL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA
Personero Municipal

POR EL CONTRTISTA

HUGO ANDRES REINA ROJAS
No. C.C. 80.213.348 de Bogotá

RESOLUCIÓN PMS No. 049
(30 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODICFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ-BOYACÁ"

El suscrito Personero Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 168 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios posteriores que lo adicionen, complementen o modifiquen y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Personería Municipal de Soracá, como órgano del Ministerio Público en el ámbito municipal, debe garantizar la adecuada prestación del servicio público a su cargo, velando por el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales.

Que de acuerdo con las normas que regulan el régimen del empleo público, es competencia del nominador fijar la jornada laboral y el horario de atención al público de los servidores a su cargo, atendiendo las necesidades del servicio.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 de 2026 se determinó la jornada máxima laboral y el horario de atención al público en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Soracá, estableciendo a partir del mes de julio de 2026 una jornada ordinaria de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de los sábados compensados previstos en dicho acto administrativo.

Que mediante Decreto No. 044, "Por el cual se modifica temporalmente la jornada laboral y el horario de atención al público en la Alcaldía Municipal de Soracá, se compensa el descanso correspondiente al día festivo siete (07) de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones", se estableció una modificación temporal de la jornada laboral para compensar el descanso correspondiente al citado día festivo.

Que la Personería Municipal de Soracá desarrolla sus funciones en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, circunstancia que hace necesario armonizar el horario de atención al público

con el adoptado por la Administración Municipal, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y evitar afectaciones a los usuarios.

Que la modificación temporal de la jornada laboral en la Personería Municipal tiene como finalidad compensar el tiempo correspondiente al descanso del día siete (07) de agosto de 2026, sin afectar la continuidad del servicio, el cumplimiento de las funciones institucionales ni el derecho de la ciudadanía a acceder oportunamente a la atención de la entidad.

En virtud de lo anterior el suscrito Personero Municipal de Soracá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente la jornada laboral de los servidores públicos de la Personería Municipal de Soracá, estableciendo como día de descanso compensado el lunes tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026). En consecuencia, durante dicha fecha no habrá atención al público ni prestación ordinaria del servicio en la Personería Municipal de Soracá, sin perjuicio de las actuaciones que, por su naturaleza o urgencia, deban adelantarse para garantizar la protección de los derechos de la ciudadanía y el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que los servidores públicos de la Personería Municipal de Soracá laborarán de manera ordinaria el viernes siete (07) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., declarándose hábil dicho día en el horario indicado, con el fin de compensar el descanso otorgado el lunes tres (03) de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la cartelera institucional de la Personería Municipal de Soracá y en los demás medios de difusión disponibles, para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Personería Municipal de Soracá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

RAÚL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA
Personero Municipal de Soracá-Boyacá

Proyectó: Katherine Triana Morantes
Revisó: Raúl Osvaldo Martínez García